

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad Garantía Real Rad. 110040035320200073800

Visto informe Secretarial, el Juzgado Resuelve:

1. Para todos los efectos legales tener por notificados por Aviso, conforme a lo preceptuado en los artículos 2921 y 292 del Código General del Proceso, a los demandados, Walter Adelson Rodríguez y Jeimmi Vivian Ávila Ramírez, del mandamiento de pago proferido el 11 de diciembre de 2020 y corregido el 18 de febrero de 2021, quienes durante el término de traslado permanecieron silentes.

2. Acreditado el registro de la medida cautelar sobre el inmueble objeto de hipoteca, se continuará con el trámite procesal, conforme a lo estipulado en el numeral tercero del artículo 468 del C. G. P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 004 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19- Enero - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
